



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 847-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 07 de octubre de 2026

VISTOS:

Carta N° 000010-2026-UNAJ/DACI-AASD de fecha 27 de agosto de 2026; Informe N° 000036-2026-UNAJ/VRI de fecha 25 de septiembre de 2026; Informe Legal N° 000666-2026-UNAJ-OAJ de fecha 25 de septiembre de 2026; oficio N° 000081-2026-UNAJ/VRI de fecha septiembre del 2026, Acuerdo de Sesión Extraordinaria Consejo Universitario de fecha 09 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, Conforme con el artículo IV, numeral 1, inciso 1.10, sobre Principio de eficacia, expresa lo siguiente: "Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados";

Que, de conformidad con el art. 8°, numeral 8.4 de la Ley Universitaria 30220, respecto a la autonomía universitaria, expresa lo siguiente: "(...) Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, (...)";

Que, teniendo la Ley Universitaria 30220, en su art. 48 en cuanto a la investigación, expresa lo siguiente: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.";

Que, teniendo la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Financiamiento de la Investigación, expresa lo siguiente: "Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica (...);

Que, teniendo el art. 50° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Órgano Universitario de Investigación, expresa lo siguiente: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que, teniendo el art. 54° del Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la UNAJ 2024, en cuanto al Cierre Tipo II, expresa lo siguiente: "Cierre que corresponde a los proyectos que no han culminado la fase de ejecución y están observados. Cuando un proyecto ha sido calificado como observado durante la fase de ejecución, corresponde cancelar el proyecto y proceder con la recuperación de los dineros desembolsados, estos proyectos se denominan "Proyectos Cancelados";

Que, mediante Carta N° 000010-2026-UNAJ/DACI-AASD de fecha 27 de agosto de 2026 del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería donde solicita la ampliación de Plazo de ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ELECTROMOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA



Universidad Nacional de Juliaca

RCU N.º 847-2026 -CU-UNAJ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", GANADOR DEL IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ – 2023 además para el debido respaldo de lo expuesto con sustento de la documentación como son : Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 195-2024-CCO-UNAJ, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 295-2023-CCO-UNAJ y Contrato N.º 0001-2023-VPIN-CCO-UNAJ;

Que, mediante el Informe N.º 000036-2026-UNAJ/VRI de fecha 25 de septiembre de 2026 de Vicerrector de Investigación solicita la Evaluación y Elevación de la Solicitud de Ampliación de Plazo por seis (06) meses y reprogramación Presupuestal del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CÓDIGO 23DO01: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ELECTROMOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, mediante el Informe Legal N.º 000666-2026-UNAJ-OAJ de fecha 25 de septiembre de 2026 del jefe de la oficina de Asesoría Legal quien CONCLUYE: Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, considera que resulta PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por seis (06) meses, asimismo actualización del cronograma y reprogramación presupuestal, del Proyecto de Investigación Docente "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ELECTROMOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", para los efectos de la ejecución y culminación del Proyecto de Investigación Docente, presentado por el Coordinador del proyecto, M.Sc. Armando Antonio Salinas del Carpio. En consecuencia, se remita la presente al Consejo Universitario de la UNAJ para su pronunciamiento y posterior emisión de Acto Resolutivo. Se concluye que, desde el 19 de septiembre de 2025 hasta la fecha, se ha configurado una suspensión de hecho del plazo contractual por causas imputables a la Entidad. En consecuencia, dicho periodo no resulta computable para el plazo de ejecución ni es susceptible de generar penalidad por mora al Coordinador de Proyecto, correspondiendo su formalización conforme al contrato y la normativa aplicable, Por lo que la referida ampliación de plazo deberá surtir efectos a partir del día siguiente de la suscripción de la adenda que la referida ampliación; además en el acto administrativo se deberá precisar que, en caso de no culminar el proyecto, corre el riesgo de declararse como inviable y posterior cancelación, en aplicación al artículo 45°, literal c) del Reglamento para la Gestión de los Proyectos de Investigación de la UNAJ 2018;

Que, estas precisiones normativas, del estudio de los actuados administrativos que anteceden, se constata la existencia de los documentos presentados por el Coordinador de Proyecto, M.Sc. Armando Antonio Salinas del Carpio, quien solicita: ampliación de plazo por un periodo de seis (06) meses calendario al Contrato N.º 0001-2023-VPIN-CCO-UNAJ, además de la actualización del cronograma y reprogramación presupuestal por el monto de S/ 26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 soles), con el fin de asegurar la culminación adecuada del proyecto y garantizar el cumplimiento de los objetivos inicialmente aprobados; indicando, lo siguiente:

- a) Mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 295-2023-CCO-UNAJ, de fecha 02 de junio de 2023, se resuelve: **RATIFICAR, los resultados finales del "IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ – 2023"**, en cuyo marco resultó ganador el Proyecto de Investigación Docente, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ELECTROMOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".

De acuerdo con la Adenda de Modificación N.º 0001-2024, al Contrato N.º 0001-2023-VPIN-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, se deja sin efecto el plazo de ejecución, aclarando que el contrato tiene una vigencia a partir del día siguiente de la firma de la presente adenda hasta la aceptación del informe de cierre de proyecto (...), verificando que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual, toda vez que fue formulada el 15 de septiembre de 2025, mientras que el plazo contractual culminaba el 19 de septiembre de 2025. Por consiguiente, al haber ingresado el trámite a tiempo, el vínculo contractual no se extinguió por abandono, sino que quedó en un "estado de suspenso" provocado por la propia institución. La solicitud de ampliación fue sustentada, en retrasos relacionados con procesos de adquisición de bienes y equipos, contratación o adquisición de servicios, disponibilidad presupuestal, demoras en la ejecución de actividades experimentales, validación y análisis de resultados, procesos de revisión de publicación científica, actividades vinculadas a tesis y culminación de actividades técnicas pendientes, entre otros motivos. Los mismos que evidencian que la materialización de determinadas actividades del proyecto estuvo condicionada a la culminación de actos administrativos institucionales.

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N.º 068-2024-DGA-UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024, se resuelve: **APROBAR el desembolso económico del 50%, correspondiente a la primera etapa del "Proyecto Ganador del IX Concurso de Proyectos de Investigación Docente", para la ejecución del proyecto, a favor del Coordinador e Investigador Principal del Proyecto, M.Sc. Armando Antonio Salinas del, por el monto de S/ 63,472.50 (Sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100 soles).** De la revisión y evaluación del expediente administrativo, se advierte que, a la fecha, se registra una ejecución presupuestal ascendente a S/ 56,848.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles). Asimismo, se verifica que, con fecha 28 de octubre de 2024, mediante Carta S/N, se presentó el Primer Informe Parcial del Proyecto de Investigación Docente, documento que forma parte de las acciones de seguimiento y verificación de la ejecución del referido proyecto, conforme a las obligaciones y condiciones establecidas para su desarrollo;



Universidad Nacional de Juliaca

RCU N.º 847-2026 -CU-UNAJ

Que, Mediante Resolución Directoral Administrativa N.º065-2025-DGA-UNAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, se resuelve: AUTORIZAR el desembolso económico del 30%, del financiamiento para la atención de la segunda etapa del proyecto de investigación (...), por la suma de S/ 33,900.00 (Treinta y tres mil novecientos con 00/100soles), a favor del Coordinador del Proyecto, M.Sc. Armando Antonio Salinas del Carpio (...). De la revisión y evaluación del expediente administrativo, se advierte que, a la fecha, se registra una ejecución presupuestal ascendente a S/29,000.00 (Veintinueve mil con 00/100soles);

Que, Asimismo, se advierte que la tercera etapa, cuyo presupuesto programado asciende a S/24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles) no registra ejecución, encontrándose actividades pendientes relacionadas con publicaciones e indexación de artículos, útiles de oficina, edición e impresión de resultados finales, material y traslado logísticos para eventos de difusión;

Que, de acuerdo con el cuadro de presupuesto programado y ejecutado proporcionado, la situación financiera por etapas es la siguiente:



Etapas	Presupuesto programado	Ejecutado	Saldo
Primera etapa	S/ 63,000.00	S/ 56,848.00	S/ 6,152.00
Segunda etapa	S/ 33,900.00	S/ 29,000.00	S/ 4,900.00
Tercera etapa	S/ 24,000.00	S/ 0.00	S/ 24,000.00
Total	S/ 120,900.00	S/ 85,848.00	S/ 35,052.00

Que, mediante el oficio N° 000081-2026-UNAJ/VRI de fecha septiembre del 2026, del Vicerrector de Investigación quien remite el Informe Legal para el pronunciamiento del Consejo Universitario respecto a la ampliación de Plazo por seis (06) meses y reprogramación presupuestal al Contrato N° 0001-2023VPIN-CCO-UNAJ de Investigación docente del "IX CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE UNAJ 2023". respecto a la solicitud de ampliación de plazo por seis (06) meses, actualización del cronograma y reprogramación presupuestal del Proyecto de Investigación Docente denominado "Implementación de un sistema de electromovilidad sostenible para el servicio de transporte dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca", presentado por el Coordinador del Proyecto, M.Sc. Armando Antonio Salinas del Carpio;

Que, el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2026, luego de la deliberación correspondiente, se acordó por **UNANIMIDAD: DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo por seis (06) meses del Proyecto de Investigación Docente denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ELECTROMOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a cargo del Coordinador del Proyecto, M.Sc. Armando Antonio Salinas del Carpio

Estando a lo acordado de tener presente que en el art. 8°, literal 8.5 de la Ley Universitaria 30220, en cuanto a la autonomía universitaria, en el art. 50° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Órgano Universitario de Investigación, es de tenerse en cuenta que en el art. 54° del Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la UNAJ 2024.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo por seis (06) meses del Proyecto de Investigación Docente denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ELECTROMOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a cargo del Coordinador del Proyecto, M.Sc. Armando Antonio Salinas del Carpio, así como la actualización del cronograma de ejecución y la reprogramación presupuestal correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER que, desde el **19 de septiembre de 2025 hasta la fecha de suscripción de la adenda correspondiente**, se ha configurado una suspensión de hecho del plazo contractual por causas imputables a la Entidad; en consecuencia, dicho periodo no será computable para efectos del plazo de ejecución del proyecto ni generará penalidad por mora atribuible al Coordinador del Proyecto, debiendo procederse a su formalización conforme a las disposiciones contractuales y normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la ampliación de plazo aprobada mediante la presente resolución surtirá efectos **a partir del día siguiente de la suscripción de la adenda correspondiente**, debiendo adecuarse a dicha ampliación el cronograma de ejecución y la programación presupuestal del proyecto.



Universidad Nacional de Juliaca

RCU N.º 847-2026 -CU-UNAJ

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el otorgamiento de la ampliación de plazo no exime al Coordinador del Proyecto de la obligación de culminar las actividades y metas previstas, bajo responsabilidad; advirtiéndose que, de no culminarse el proyecto dentro del plazo ampliado y conforme a las condiciones establecidas en la normativa aplicable, **podría declararse la inviabilidad del proyecto y disponerse su posterior cancelación**, de conformidad con el artículo 45°, literal c), del Reglamento para la Gestión de los Proyectos de Investigación de la UNAJ 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes de la Universidad Nacional de Juliaca la ejecución de las acciones administrativas, presupuestales y académicas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Coordinador del Proyecto, M.Sc. Armando Antonio Salinas del Carpio, y a las dependencias correspondientes de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA.
OAJ.
OTI.
Arch./2026
FKCQ.